

RESOLUCIÓN No 116

(18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”

El Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del municipio de Apartadó – Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en las leyes 489 de 1998, 909 del 2004; Decretos 1042 de 1978, 1083 del 2015, y los estatutos de esta entidad,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Apartadó, por medio de Acuerdo municipal No. 010 del 2020 creo la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó – EDUH.

Que el Artículo 5° del decreto de Ley 3135 de 1968 establece que, si bien la regla general es que las personas que se vinculen a las empresas industriales y comerciales del estado ostentan la calidad de trabajadores oficiales, también plantea que excepcionalmente, cuando se traten de empleos de manejo y confianza, pueden vincularse personas que ostenten la calidad de empleados públicos, y en ese orden, se regirán en lo pertinente por las normas que regulen el empleo público.

Que el Artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 del 2015 establece que en las planas de empleos podrán crearse empleos de tiempo completo, de medio tiempo o de tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo estudio técnico que así lo demuestre, y en ese sentido, define los empleos de tiempo completo como aquellas que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el Artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que las asignaciones mensuales establecida para los empleados públicos en las respectivas escalas salariales obedecen al cumplimiento de jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el mismo Artículo antes referido, establece que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer, dentro del límite máximo fijado, el horario de trabajo

y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el decreto 1083 del 2015 en su Artículo 2.2.5.5.51 señala: “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que las festividades (fin de año) para la vigencia 2024 comprende los días 24,28,30,31, de diciembre y los días 2,3,4 de enero de 2025.

Que la entidad, debe responder al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores.

Que atendiendo la importancia de la fecha en cuestión y en aras de garantizar el bienestar social de los funcionarios de la entidad, se prevé laborar el día 24 hasta las 12:00m y de no laborar los días 28,30,31, de diciembre y los días 2,3,4 de enero de 2025 previa compensación del tiempo con la adopción de una modificación temporal a la jornada laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la EDUH APARTADO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°-. ESTABLEZCASE el día 24 laborar hasta las 12:00m y como no laborales para los empleados públicos y trabajadores de la EICE EDUH Apartadó, 28,30,31, de diciembre y los días 2,3,4 de enero de 2025 de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

PARAGRAFO: Suspéndanse durante los días referidos la atención al público y en consecuencia los términos perentorios de las actuaciones administrativas que deban adelantarse ante la EICE- EDUH Apartadó, que se entenderán reanudadas el día hábil siguiente al último día no laborable.

ARTICULO 2°-. ADOPTESE para la EICE – EDUH APARTADÓ, con motivo de compensar los días no laborales indicados en el artículo anterior, se modificará la jornada laboral de forma temporal de la siguiente manera:

MES	DIAS	FECHAS	JORNADA LABORAL
NOVIEMBRE	Lunes A Viernes	18,19,20,21,22,25,26,27,28,29	De 7:00am a 1pm – 2:00pm a 6:00pm
DICIEMBRE	Lunes A Viernes	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17	De 7:00am a 1pm – 2:00pm a 6:00pm

PARAGRAFO: El horario de atención al público seguirá manteniéndose de la misma manera como venía, y no sufrirá modificación alguna.

Los tramites que deben adelantarse ante las dependencias de la entidad, deberán realizarse única y exclusivamente en horario habilitado para atención al público.

ARTICULO 3°-. INFORMESE Lo dispuesto en la presente resolución a toda la comunidad en general por cualquier medio expedito.

ARTICULO 4°-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su sanción y deroga toda norma que le sea contraria.

Dada en Apartadó, Antioquia, a los dieciocho días, del mes de noviembre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO
Gerente General

Proyecto: Katerine Arteaga/ Secretaria Administrativa. _____
Revisó: Pedro Luis Berrio – Subgerente Administrativo y Financiero _____
Aprobó: Edgar Antonio Palacios Panesso/ Gerente General _____